



— 2002 —

Escuela Nacional del
Ministerio Público

Instituto de Educación Superior

POLÍTICAS DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA

Santo Domingo, D. N., República Dominicana
27 de agosto de 2014

POLÍTICAS DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

Dirección:
Gladys Esther Sánchez Richiez

Coordinación General:
María del Carmen Acevedo Felipe

Consultor contratado:
Roberto Reyna Tejada

Elaborado por:
María Olivares Paulino

Equipo revisor:
Gladys Esther Sánchez Richiez
Amado José Rosa
María del Carmen Acevedo Felipe

Correctora de estilo:
Thelma Arvelo

Diseño gráfico de portada:
Mario Díaz Cayetano

Emitido en fecha:
27 de agosto de 2014
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana

Con el auspicio de:



Aprobada la creación del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP), **con la Resolución No. 23-16**, del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCyT), en su tercera sesión ordinaria, de fecha 23 de noviembre del año 2016.

CONTENIDO

Introducción.....	4
I. Disposiciones Generales	5
III. Deberes de los Usuarios	5
IV. Derechos de los Usuarios	6
V. Del Coordinador del Laboratorio	6
5.1.Competencias Técnicas.....	6
5.2.Competencias Conductuales.	6
5.3.De sus Obligaciones.....	7
VI. Prohibiciones.....	7
VII. De las Sanciones	8
VIII. De la Autoridad Sancionadora	8
IX. Cumplimiento del Régimen Jurídico	8
X. Otras Especificaciones	9
XI. Disposiciones Finales.....	9

POLÍTICAS DE USO DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA DEL IES-ENMP

INTRODUCCIÓN

El Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio pone a disposición de sus usuarios el laboratorio de informática, como parte de su compromiso constructivista de nuestro Modelo Educativo, con miras a fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje a través de las herramientas tecnológicas.

El objetivo de este laboratorio es que los estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo, adquieran o perfeccionen los conocimientos sobre las TICs necesarios para el mejor desempeño de sus funciones y apoyar la formación virtual, utilizando los recursos tecnológicos con responsabilidad.

Al incorporar el uso de las tecnologías de la información en favor de la formación de sus estudiantes, también optimiza sus recursos de espacios al ponerlo a disposición para las actividades prácticas de la comunidad académica, a través de consultas y docencia; favoreciendo su aprendizaje y el desarrollo de destrezas y habilidades en su proceso formativo.

Las presentes políticas han sido implementadas para garantizar la calidad del servicio ofrecido y la conservación del patrimonio de la institución, fijando las políticas y normas del uso correcto del laboratorio para fines estrictamente académicos.

Lic. Francisco Domínguez Brito
Presidente
Consejo Superior del Ministerio Público

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Se denomina Laboratorio de Informática al espacio físico dotado de equipos y materiales de computación, sistemas de red, instrumentos de producción y reproducción gráfica, destinado exclusivamente a fines académicos, destinado a prestar servicio o apoyo a los estudiantes, docentes, consultores de investigación y de extensión de los diferentes programas que ejecuta la Escuela Nacional del Ministerio Público.

Párrafo: Para los casos de participantes externos en cursos, intercambio de buenas prácticas y otras actividades que sean coordinadas por la Escuela, el encargado del laboratorio indicará el mecanismo de ingreso.

2. Las instalaciones de los Laboratorios de Informática comprenden un espacio destinado exclusivamente para albergar, proteger y permitir el uso de equipos de computación, quedando prohibida su utilización a personas ajenas a la Institución y para fines distintos a los establecidos en el numeral anterior del presente reglamento.
3. El Laboratorio de Informática del IES-ENMP tendrá como autoridad responsable de su administración, funcionamiento y uso, un Coordinador que estará adscrito al Departamento de Soporte Técnico e infraestructura de la Escuela.

II. HORARIO DE SERVICIOS

El horario del Laboratorio de Informática estará sujeto a la programación del calendario vigente en la Escuela. Los servicios relacionados con el Laboratorio se registrarán por la escala siguiente: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., pudiendo programarse otras jornadas, previamente coordinadas.

III. DEBERES DE LOS USUARIOS

En el Laboratorio de informática se requiere un comportamiento adecuado, todo el usuario deberá observar durante su estancia en el mismo, de manera enunciativa pero no limitativa lo siguiente:

- a) Los usuarios deben presentar su credencial para poder acceder al laboratorio e informar que actividades realizarán;
- b) Guardar silencio;



- c) Evitar cualquier acción que perturbe la tranquilidad en el mismo como introducir grabadoras, radios o cualquier equipo que se considere una distracción;
- d) Evitar dar al laboratorio un uso distinto para el cual presta sus servicios;
- e) Todo usuario deberá reportar al responsable del centro cualquier falla o irregularidad detectada en su sesión de trabajo;
- f) Utilizar las impresoras procurando evitando el desperdicio de material;
- g) Participar en las actividades organizadas, con carácter general y académico
- h) Al finalizar la actividad, el usuario debe entregar el equipo utilizado en las mismas condiciones que lo recibió, procediendo el responsable a verificar el estado y entregar la credencial al interesado;

IV. DERECHOS DE LOS USUARIOS

- 1. Ser atendido con cortesía y respeto por el personal del laboratorio;
- 2. Recibir la información y orientación que se requiera, por parte del personal del laboratorio, con respecto a los servicios que ofrece el mismo;

V. DEL COORDINADOR DEL LABORATORIO

El Coordinador del Laboratorio de Informática del IES-ENMP será seleccionado de entre los miembros del personal ordinario de la Escuela y deberá tener las siguientes competencias:

Competencias Técnicas.

- Ingeniero (a) de Sistemas de Información o Licenciado (a) en Informática;
- Manejo de software académico;
- Manejo de inglés, preferible

Competencias Conductuales.

- Autoconfianza
- Autocontrol
- Búsqueda de Información
- Comunicación
- Flexibilidad
- Iniciativa
- Integridad
- Orientación al Cliente
- Orientación al Logro
- Pensamiento Analítico

- Planificación y Organización
- Sensibilidad Interpersonal
- Trabajo en equipo

De sus obligaciones.

- a) El responsable del laboratorio deberá vigilar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento;
- b) Cuidar el orden en el laboratorio;
- c) Mantener actualizados el antivirus y software de los equipos;
- d) Auxiliar a los usuarios cuando lo necesiten, las veces que sean necesarias, en las actividades relacionadas con su desarrollo académico;
- e) Atender las contingencias en caso de corte de energía, caída de señal de internet, averías en los equipos, entre otras, notificando lo sucedido al Director del plantel;
- f) Presentar reportes de incidencias y fallas del equipo a las autoridades del plantel;

VI. PROHIBICIONES

Para el buen uso del laboratorio de informática, queda estrictamente prohibido:

- a) Fumar;
- b) Introducir o consumir alimentos y bebidas de cualquier tipo,
- c) Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas y/o cualquier otra sustancia al laboratorio;
- d) Efectuar daño físico al hardware o mobiliario dispuestos en el Laboratorio;
- e) Mover los equipos o componentes del Laboratorio sin previa autorización;
- f) Instalar componentes ajenos al Laboratorio (impresoras, calculadoras, unidades externas, etc.),
- g) Cargar o instalar software sin previa autorización del Coordinador del Laboratorio;
- h) Manipular, eliminar el software de configuración de cada equipo para propósito personal;
- i) Utilizar el nombre de otra persona para el uso del equipo de cómputo;
- j) Introducir armas de fuego, punzo cortantes o de cualquier otro tipo, que pudieran poner en peligro la vida o salud de los usuarios, docentes y empleados de la Escuela;
- k) Dañar intencionalmente cualquier componente del equipo de cómputo, así como extraer, borrar o cambiar la forma de operación del programa instalado en la computadora. El usuario que dañe los programas o equipo, deberá pagar el costo



- total de reparación o de adquisición según sea el caso, independientemente de la sanción a que se haga acreedor;
- l)** Utilizar los equipos de cómputo como máquinas de juegos o acceder a servicios que impliquen el uso de juegos interactivos;
 - m)** Utilizar el equipo de cómputo, para desarrollar programas, proyectos o trabajos ajenos al interés académico de la Escuela, así como el uso del servicio con fines de lucro;
 - n)** Utilizar los recursos del centro para acceder equipos locales o remotos a los cuales el usuario no tenga autorización explícita en su uso, o intente violar la seguridad de acceso;
 - o)** El uso, instalación, revisión y acceso a sitios de pornografía y violencia en las instalaciones y/o a través de internet;
 - p)** Alterar las condiciones de higiene, limpieza y disciplina del laboratorio.

VII. DE LAS SANCIONES

En caso de que algún usuario cometa una falta, el encargado del laboratorio deberá informar a la dirección del plantel, quien podrá aplicar las sanciones correspondientes.

Las sanciones que se aplicarán a quienes violen las disposiciones contempladas en el presente reglamento, cometan daños o cualquier acto ilícito en el laboratorio será:

- a) Llamada de atención verbal;
- b) Llamada de atención escrita;
- c) La que dicten las autoridades correspondientes, en función de la gravedad de la falta cometida.

VIII. DE LA AUTORIDAD SANCIONADORA

El Comité de disciplina será la autoridad encargada de resolver las faltas que se imputen a los usuarios del laboratorio e imponer y ejecutar las sanciones correspondientes de acuerdo a la gravedad de la falta.

IX. CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO

El Laboratorio de Informática del IES-ENMP deberá observar estrictamente la normativa legal vigente en materia de protección jurídica sobre los programas de ordenador, no usando en su dependencia programas no licenciados.

X. OTRAS ESPECIFICACIONES

Las políticas descritas en este documento podrán variar y adecuarse de acuerdo con las nuevas necesidades tecnológicas.

XI. DISPOSICIONES FINALES

1. Los asuntos referentes a las Políticas del Laboratorio de Informática no previstos en el presente documento, ni en los Estatutos y demás reglamentaciones del IES-ENMP, serán resueltos en primera instancia, por el encargado-a del Laboratorio de Informática, conforme al espíritu de los Estatutos, de común acuerdo con la Vicerrectoría Docente y previa consulta con la Rectoría del IES-ENMP.
2. Las presentes Políticas serán revisadas anualmente por la Vicerrectoría Docente, con la participación de las instancias implicadas en su aplicación.

PÁRRAFO: La Vicerrectoría Docente establecerá los mecanismos necesarios para la revisión de las presentes Políticas.

3. Estas Políticas entrarán en vigencia, cinco (5) días después de haber sido aprobadas por el Consejo Superior del Ministerio Público, y publicadas dentro del mismo plazo en la página Web de la Escuela Nacional del Ministerio Público y en la de la Procuraduría General de la República.

Aprobado por el **Consejo Superior del Ministerio Público**, en su Tercera Resolución, emitida en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 del mes de abril del año 2015, mediante acta No. 12, celebrada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.